



MAG OIR No. 006-2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas del día siete de febrero de dos mil veintitrés.

En relación a la solicitud de información con número de referencia **MAG OIR No. 006-2023**, presentada por la señorita _____ ; y,

CONSIDERANDO

I. Que a través de la resolución de las ocho horas del día diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, se indicó que del examen a la solicitud presentada ante esta Oficina, se advirtieron faltas en el cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 66 Ley de Acceso a la Información Pública LAIP y su Art. 54 de su Reglamento RELAIP.

En tal sentido se le previno que debía de subsanar, lo siguiente:

- i. Indicar el domicilio de la solicitante, en razón a que la solicitud fue interpuesta en formato libre para cumplir con lo establecido en la letra b) del Art. 54 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
 - ii. Adjuntar escan del documento único de identidad de la solicitante, el cual muestre con claridad los datos contenidos en el mismo.
 - iii. Aclarar los términos de la información requerida, debiendo aplicar el Art. 66 LAIP y lo prescrito en el Art. 54 letra c) del RELAIP, es decir identificar y precisar de manera clara la información que requiere.
- II.** Que para subsanar las prevenciones antes señaladas, se le otorgó el plazo de diez días hábiles, indicándose que de no evacuar las prevenciones, se archivaría su solicitud sin más trámite, tal cual lo establece el Art. 72 LPA.

Es el caso, que a la fecha no se ha presentado escrito subsanando las prevenciones relacionadas en el presente proveído.

Por tanto, de conformidad a lo antes expuesto y con fundamento a las disposiciones legales antes señaladas, la suscrita **RESUELVE**:

- a) **NO ADMITIR** la solicitud presentada por la señorita
por no haber subsanado las prevenciones realizadas por medio de auto de las ocho horas del día diecinueve de enero de dos mil veintitrés.
- b) **ARCHIVAR** la solicitud sin más trámite, en cumplimiento del Art. 72 LPA, quedando a salvo su derecho de presentar una nueva petición de información.

NOTIFÍQUESE



Licda. Hazel Castillo López
Oficial de Información Ad honorem